

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202301095 00

Revisado el plenario y en atención al escrito que antecede, con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P. la Juez resuelve:

1. Corregir el mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2023, en el siguiente sentido:

-La demandada a Alejandra María Calderón Gómez se identifica con cedula de ciudadanía No. **52.499.266**.

-El banco demandante es **Itaú CorpBanca Colombia S.A.**

-Se reconocer personería jurídica como apoderado judicial de la parte actora al Abogado José Iván Suarez Escamilla con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Comunicar medidas cautelares teniendo en cuenta la corrección del mandamiento de pago

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 11 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26- enero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p> |
|---|